



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley N° 41460 CD-FPCS** de las diputadas Cattalini, Balagué, Bellatti, Corgniali, García, Hynes, Mahmud, Peralta y Ulieldin, por el cual se crea el Observatorio de Democracia Paritaria, que tiene como finalidad la gestión del conocimiento sobre la participación política de la mujeres en el campo político y en los procesos electorales y el monitoreo del cumplimiento en los distintos ámbitos del principio de paridad de genero; que cuenta con dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

OBSERVATORIO DE DEMOCRACIA PARITARIA

CREACIÓN y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1 - Créase el Observatorio de Democracia Paritaria cuya finalidad es el monitoreo de la aplicación y cumplimiento de la Ley 14002.

ARTÍCULO 2 - El Observatorio de Democracia Paritaria funcionará en el ámbito del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el que en el futuro lo reemplace, el que será Autoridad de Aplicación de la presente ley.

OBJETIVOS y FUNCIONES

ARTÍCULO 3 - El Observatorio tiene como objetivos:

- a) realizar un seguimiento y evaluación de los avances en el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 14002;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) proveer información pública sobre el estado de evolución en la aplicación de la mencionada ley que permita orientar estrategias a fin de garantizar efectivamente el principio de paridad; y,
- c) construir estrategias y generar alianzas que permitan incrementar el grado de cumplimiento efectivo de la Ley de Paridad.

ARTÍCULO 4 - Son funciones del Observatorio:

- a) Recolectar, procesar, actualizar, sistematizar y evaluar toda la información referida a la implementación de la Ley 14002;
- b) elaborar y presentar informes regulares y sistemáticos que contengan datos y estadísticas sobre el estado del ejercicio del principio de paridad;
- c) formular propuestas de implementación de la Ley de Paridad y recomendaciones sobre reformas normativas y organizacionales que permitan avanzar en la participación igualitaria de las mujeres;
- d) monitorear y evaluar las presentaciones de listas y designaciones realizadas en los diferentes ámbitos regulados por la ley;
- e) crear y fortalecer redes interinstitucionales en el ámbito público y privado que generen y procesen información vinculada a la temática;
- f) planificar y desarrollar investigaciones y generar informes sobre paridad democrática; y,
- g) divulgar y difundir públicamente los informes de monitoreo que se realicen.

ARTÍCULO 5 - Para el cumplimiento de sus funciones el Observatorio está facultado a requerir información a los organismos públicos y organizaciones privadas y acceder a documentos originales y archivos.

A tal efecto, podrá celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, privados, instituciones académicas, asociaciones, municipios y comunas con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto e interdisciplinar.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 - El Observatorio deberá presentar por ante los tres poderes del Estado un informe anual que contenga los resultados del monitoreo realizado sobre la aplicación y cumplimiento de la Ley de Paridad y las observaciones y recomendaciones que estime necesarias para tornar efectivo el principio de paridad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 7 - Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias que resulten conducentes para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 8 - Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley, pudiendo a tal efecto suscribir los convenios de pertinentes.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 25 de Noviembre de 2021.

FIRMANTES: DONNET, AIMAR, ULIELDIN, GRANATA, OLIVERA, PALO OLIVER, GARCÍA Y SENN.